



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 47
SERIE DE 2012-2013**

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN AL CENTRO DE DEAMBULANTES CRISTO POBRE, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN LA CALLE GUADALUPE #124 EN PONCE; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<***>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico.

POR CUANTO: El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a: “Las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso.

*ya
esto
mu*

POR CUANTO: La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles.

POR CUANTO: Centro de Deambulantes Cristo Pobre, Inc. es, una entidad cívica y religiosa, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 32,137-SF, que cuenta con la correspondiente certificación bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.

POR CUANTO: Centro de Deambulantes Cristo Pobre, Inc. ha solicitado exención del pago de arbitrios de construcción en el proyecto de construcción de su nuevo centro en la antigua Funeraria Santa María en la calle Unión y Guadalupe. Dicho proyecto ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número CHCC-2012-0018(12-0000539).

POR CUANTO: Centro de Deambulantes Cristo Pobre, Inc. y el proyecto propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado.

POR CUANTO: La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura reconocen la importancia del Centro de Deambulantes Cristo Pobre, Inc. para la comunidad, y en especial reconoce la importancia de la labor que realizan con los deambulantes en la ciudad.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

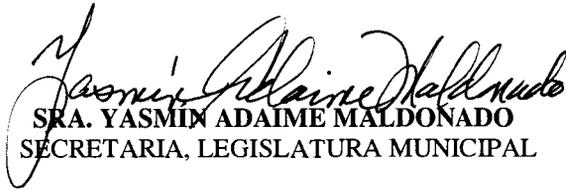
SECCIÓN PRIMERA: Se exime totalmente del pago de arbitrios de construcción a Centro de Deambulantes Cristo Pobre, Inc. en relación al proyecto de construcción de su nuevo centro en la antigua Funeraria Santa María en la calle Unión y Guadalupe, y que ha sido asignado por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce con el número CHCC-2012-0018(12-0000539), a un costo aproximado de \$500,000.

SECCIÓN SEGUNDA: Las exenciones aquí provistas serán efectivas independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Centro de Deambulantes Cristo Pobre, Inc. o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos y a la Oficina de Auditoria Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.


SRA. YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
PRESIDENTE INTERINO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.


MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 47 , Serie de 2012-2013; PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN AL CENTRO DE DEAMBULANTES CRISTO POBRE, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCION EN LA CALLE GUADALUPE #124 EN PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves, 27 de diciembre de 2012;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN
HON IVETTE L. MARTÍN MELÉNDEZ
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON LUIS ENRIQUE SALINAS ARROYO
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON WALDEMAR IVÁN VÉLEZ SILVAGNOLI

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**Los Honorables Roberto González Rosa, Roberto Escribano Colón y Carmen Gissella Meléndez de López estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente Interino y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *jueves, 27 de diciembre de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *viernes, 28 de diciembre de 2012* y ésta lo firmó el día *viernes, 28 de diciembre de 2012*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *viernes, 28 de diciembre de 2012*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL